

Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

Código: A-GI-MA-010

LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA
SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA

LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES



Código: A-GI-MA-010

Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETO	3
2.	ALCANCE	3
3.	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	3
4.		
	4.1. Definiciones	
	4.2. Ajuste de valores de liquidación Estampillas Departamentales	6
	4.3. Obligaciones de los Agentes Recaudadores	
	4.4. Forma del Recaudo de las Estampillas Departamentales	
	4.5. Período y Pago de las Estampillas Departamentales	
	4.6. Actos Gravados	
	4.7. Exclusiones	12
	4.8. Exenciones	13
5.	LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	14
	5.1. Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	14
	5.2. Estampilla Pro-Electrificación Rural	
	5.3. Estampilla Pro-Hospitales Universitarios Departamentales	17
	5.4. Estampilla Pro-Cultura	
	5.5. Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca – U	J DEC .19
	5.6. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	21
6.	DECLARACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	22
	6.1. Requisitos de Radicación de Liquidaciones y Reportes de Recaudo	22
	6.2. Canales de Radicación de Liquidaciones y Reportes de Recaudo	25
	6.3. Información al Contribuyentes y los Agentes Recaudadores	26
7.	· · · · · ·	
8.	FUNCIONARIOS	27



LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Código: A-GI-MA-010
Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

1. OBJETO

Disponer de una herramienta de consulta por medio de la cual los contribuyentes establezcan el procedimiento, las tarifas, exenciones y bases grabables aplicadas por la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca respecto de la liquidación de los valores correspondientes al recaudo de Estampillas Departamentales derivadas de la suscripción de los diferentes actos y documentos sujetos a estos gravámenes.

2. ALCANCE

El presente manual aplica sobre la liquidación de las Estampillas Departamentales establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca promulgado a través de la Ordenanza 039 del 14 de diciembre de 2020, sobre las cuales corresponde a la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, la facultad de definir el trámite correspondiente a la liquidación del gravamen, a través de las plataformas tecnológicas implementadas y/o aprobadas por la administración departamental para tal fin.

3. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Se considerarán Estampillas Departamentales las incluidas en el Artículo 279 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, las cuales se constituyen como rentas en vigencia y se presentan a continuación:

- Estampilla Pro-Desarrollo Departamental
- Estampilla Pro- Electrificación Rural
- Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca
- Estampilla Pro-Cultura
- Estampilla de Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca (UDEC)
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor

Se constituye como hecho generador de las Estampillas Departamentales la expedición o suscripción de actos y documentos gravados en los cuales participen o intervengan las dependencias, entidades o empresas del nivel central y descentralizado del departamento de Cundinamarca, para efectos de este manual se entenderán como dependencias o entidades



LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Código: A-GI-MA-010
 Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

del departamento de Cundinamarca las siguientes:

- El sector central de la administración pública del departamento de Cundinamarca.
- Las entidades pertenecientes al nivel descentralizado del departamento de Cundinamarca.
- Las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades por acciones, y las sociedades de economía mixta del nivel Departamental.
- Las unidades administrativas especiales y los establecimientos públicos del nivel Departamental.
- La Contraloría de Cundinamarca.
- La Asamblea de Cundinamarca.
- La Universidad de Cundinamarca.

La expedición o suscripción de actos o documentos gravados en los cuales participen o intervengan las Instituciones Educativas Departamentales diferentes de la Universidad de Cundinamarca y las Empresas Sociales del Estado, no generan las Estampillas Departamentales de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca—Ordenanza 039 de 2020.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Definiciones

La Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, con el ánimo de establecer un lenguaje común con los Contribuyentes, manejará las siguientes definiciones de conceptos claves dentro del proceso de liquidación de Estampillas Departamentales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Actos con cuantía: Están constituidos por los actos o documentos que incorporan derechos apreciables pecuniariamente a favor de los particulares (recursos departamentales) y las actas de posesión de los empleados o funcionarios del orden Departamental, dichos actos, serán los establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca para cada una de las estampillas.

Actos sin cuantía: Lo constituyen los documentos y actos sin valor nominal, dichos actos,



LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Código: A-GI-MA-010
Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

serán los establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca para cada una de las estampillas.

Agentes Recaudadores: Para efectos del presente manual, serán las entidades que interviene en la expedición o suscripción de actos y documentos gravados, estas entidades deberán liquidar el valor de las Estampillas Departamentales y tendrán la responsabilidad y obligación de administrar y controlar de manera directa la liquidación y recaudo de los valores generados por el gravamen de estampillas departamentales.

En el Artículo 286 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, se definen como agentes recaudadores las siguientes entidades o dependencias:

- El sector central de la administración pública del departamento de Cundinamarca.
- Las entidades pertenecientes al nivel descentralizado del departamento de Cundinamarca.
- Las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades por acciones y las sociedades de economía mixta del nivel departamental.
- Las unidades administrativas especiales y los establecimientos públicos del nivel departamental.
- La Contraloría de Cundinamarca.
- La Asamblea de Cundinamarca.
- La Universidad de Cundinamarca UDEC.
- Las demás que participen o intervengan para la realización del hecho generador.

Base Gravable: Es el valor monetario o unidad de medida del hecho generador, sobre el cual se aplica la tarifa para determinar el monto de la obligación, la base gravable de las estampillas está constituida por el valor establecido en cada acto o documento gravado antes de IVA; salvo los definidos como actos o documentos sin cuantía, cuya base gravable se determinará en los capítulos previstos para cada estampilla en el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020.

Causación: La causación de las estampillas departamentales es instantánea, es decir, se causan de manera simultánea a la realización del hecho generador. En el caso de los contratos, el recaudo de las estampillas deberá ser por retención y distribuido en la forma en que se realicen los pagos al contratista.



LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Código: A-GI-MA-010
Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

Emisión de Estampillas: El departamento de Cundinamarca emitirá físicamente o a través de medios electrónicos las estampillas, como prueba de la causación y pago del tributo.

Estampilla: Son tributos de causación instantánea, grava documentos o actos en los cuales interviene una entidad territorial, debiéndose verificar todos los elementos de la obligación tributaria de conformidad con las normas que regulan cada estampilla

Características de las estampillas: Las estampillas físicas o electrónicas que emita el departamento de Cundinamarca deberán contener como mínimo los siguientes enunciados:

- Departamento de Cundinamarca.
- Denominación de la estampilla.
- Valor de la estampilla.

Sujeto Activo: El sujeto activo de las Estampillas Departamentales es el departamento de Cundinamarca.

Sujeto Pasivo: Los sujetos pasivos de las Estampillas Departamentales son las personas naturales o jurídicas, uniones temporales, consorcios, patrimonios autónomos, sociedades de hecho, sucesiones ilíquidas, de derecho privado, beneficiarias del acto o documento gravado con las estampillas.

Tarifa: Es el valor determinado en el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca promulgado a través de la Ordenanza 039 del 14 de diciembre de 2020, para ser aplicado a la base gravable. Puede ser aplicado en cantidades absolutas (pesos o salarios mínimos) o en cantidades relativas (porcentaje, UVT) y se actualizarán con los actos administrativos que modifiquen el Estatuto de Rentas Departamental en vigencia.

4.2. Ajuste de valores de liquidación Estampillas Departamentales

La Administración Tributaria Departamental en cumplimiento del artículo 671 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca y de conformidad con lo señalado en el artículo 868, enciso 6º del Estatuto Tributario Nacional, en el cual se establece que la UVT es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por el Departamento, establecerá a través de acto administrativo el ajuste anual los valores que se aplicarán en la vigencia fiscal con base



LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Código: A-GI-MA-010
Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

en la UVT, de acuerdo con la regulación de cada estampilla.

Lo anterior en concordancia con que el valor de la UVT es sujeto de ajuste anual debido a la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el período comprendido entre el primero (1°) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

La Administración Tributaria Departamental ha establecido que las tarifas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos y se emplee el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación:

- 1. Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea de cien pesos (\$100) o menos.
- 2. Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$100) y diez mil pesos (\$10.000).
- 3. Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000).

4.3. Obligaciones de los Agentes Recaudadores

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 287 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, los agentes recaudadores que participen o intervengan en la realización del hecho gravado con las estampillas departamentales, tendrán las siguientes obligaciones:

- 1. Liquidar las Estampillas Departamentales causadas por la realización del hecho generador.
- 2. Recaudar el valor de las Estampillas Departamentales generadas.
- 3. Adherir y anular física o electrónicamente la Estampilla Departamental generada por el acto o documento, una vez se acredite el pago de la misma por el contribuyente.
- 4. Exigir a los contribuyentes del gravamen, la presentación de la estampilla adherida o anulada, generada en cada acto o documento gravado, en los trámites que sean pertinentes.



LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Versión: 06	Código: A-GI-MA-010
	Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

5. Llevar un sistema contable a nivel de cuenta auxiliar, que permita verificar o determinar los actos y documentos que generan las Estampillas Departamentales, su cuantía o naturaleza, y los demás necesarios para establecer la base de liquidación de las estampillas departamentales.

- 6. Presentar el formulario de pago de las Estampillas Departamentales mensualmente ante la Administración Tributaria Departamental.
- 7. Pagar el valor recaudado por concepto de Estampillas Departamentales mensualmente ante la Administración Tributaria Departamental.

En tratándose del sector central de la administración pública del departamento de Cundinamarca, cada dependencia que haga parte de su estructura se encargará de liquidar las Estampillas Departamentales, una vez se realice el hecho generador de las mismas. El recaudo se realizará por parte de la Administración Tributaria Departamental.

4.4. Forma del Recaudo de las Estampillas Departamentales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 287 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, cada agente recaudador establecerá la forma en la que percibirá el pago de las Estampillas Departamentales por parte de los contribuyentes de las mismas, para cada tipo de actos o documentos gravados. Para ello optará por el descuento directo en las facturas, documentos de pago, o la consignación a sus órdenes del tributo por parte de los contribuyentes.

El original de la consignación o el documento de pago con el descuento pertinente serán la prueba del pago del tributo para los contribuyentes.

De igual manera la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, tiene la facultad de definir el trámite correspondiente a la liquidación y recaudo del gravamen y la implementación de plataformas tecnológicas que agilicen la liquidación y recaudo en favor del Departamento.

4.5. Período de Pago de las Estampillas Departamentales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 287 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, los agentes recaudadores de las Estampillas Departamentales deberán liquidar y pagar mensualmente los valores recaudados a la Administración Tributaria Departamental, mediante consignación o transferencia en las



LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Código:	A-GI-MA-010

Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

entidades financieras definidas para tal fin, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a la causación de las estampillas, en caso de que el último día previsto para el pago no sea hábil, el pago podrá realizarse en el siguiente día hábil.

Los agentes recaudadores que no liquiden y paguen al Departamento en el período indicado y/o no presenten los formularios de Estampillas Departamentales, serán responsables por la omisión del cumplimiento de estos deberes, de igual manera el pago consolidado y la presentación de los formularios de las Estampillas Departamentales competen exclusivamente a los sujetos recaudadores, y deben ser presentados a la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca en las condiciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020.

4.6. Actos Gravados

De acuerdo con lo establecido en el artículo 292 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, se consideran actos y documentos gravados con las Estampillas Departamentales los que se relacionan a continuación:

N°	ACTOS GRAVADOS CON CUANTÍA
1	Actas de posesión de los empleados, trabajadores y miembros de las Juntas o ConsejosDirectivos del orden Departamental
2	Contratos celebrados o suscritos por las dependencias o entidades del Departamento
3	Contratos de Concesión

Se incluirán o retirarán actos gravados con cuantía de acuerdo con los actos administrativos que modifiquen el Estatuto de Rentas Departamental en vigencia.

Las tarifas para los actos gravados con cuantía serán las que se determinen para cada una de las estampillas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020.

En la liquidación de los actos con cuantía, los valores liquidados por cada estampilla deberán aproximarse al múltiplo de mil más cercano.



____ Ve

Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

Código: A-GI-MA-010

LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Se consideran como actos gravados sin cuantía, es decir, aquellos que no incorporan derechos apreciables pecuniariamente en favor de los particulares, los siguientes:

Nº	ACTOS GRAVADOS SIN CUANTÍA
1	Actas de posesión de funcionarios de cualquier otro orden que deban posesionarse en propiedad o en interinidad ante la autoridad Departamental
2	Formulario de solicitud de tornaguías para productos gravados con el impuesto al consumo
3	Solicitud de estampillas para productos gravados con impuesto al consumo y actas de revisión.
4	Certificaciones expedidas por funcionarios del orden departamental.
5	Constancias de pago y paz y salvos.
6	Autenticaciones de copias de actos administrativos de carácter general o ejemplares de la Gaceta Departamental
7	Patentes
8	Permisos para el levantamiento especial de prohibiciones tanto del orden Departamental como municipal
9	Inscripciones de establecimientos educativos
10	Inscripciones de profesionales para el ejercicio de la respectiva profesión
11	Resoluciones y conceptos sobre personería jurídica
12	Formulario de servicio de grúa
13	Formulario de trámite para el servicio de patio o parqueaderos.
14	Certificado de tradición, propiedad, matrícula, etc.
15	Matrícula vehículo: público, particular y oficial
16	Matrícula de motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares
17	Matrícula de motocicletas y similares
18	Rematrícula de vehículo: público, particular y oficial
19	Rematrícula de motocarros



Código: A-GI-MA-010

Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

20	Rematrícula de motocicletas y similares
21	Cancelación de matrícula
22	Cambio de características de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares: color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.
23	Cambio de características de motocicletas, color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.
24	Traspaso de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas
25	Traspaso a persona indeterminada de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas
26	Corrección y duplicado de licencia de tránsito.
27	Limitación a la propiedad, reserva, etc.; y cambio de acreedor prendario.
28	Solicitud de blindaje e instalación de vidrios polarizados
29	Revisión nacional certificada
30	Cambio de servicio automotor
31	Cambio de servicio motocicletas
32	Cambio y reposición de placas automotor, vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.
33	Cambio y reposición de placas motocicleta.
34	Cambio de placas de vehículos antiguos y clásicos
35	Radicación cuenta vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares
36	Radicación cuenta motocicletas.
37	Expedición licencias de conducción por primera vez (motocicletas y similares).
38	Expedición licencias de conducción por primera vez (Vehículos).
39	Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (vehículos).
40	Refrendación de licencia de conducción de vehículos.
41	Refrendación de licencia de conducción de motocicletas.



Código: A-GI-MA-010 Versión: 06

LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Fecha: 28/09/2021

42	Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos livianos.
43	Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos articulados.
44	Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos motocicletas.
45	Duplicado del certificado de revisión.
46	Revisión técnico-mecánica preventiva
47	Contratos de concesión
48	Solicitud de inspección y vigilancia de personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o de utilidad común.
49	Endoso o cesión de contratos.
50	Actos y trámites que se generen con ocasión de la delegación que en materia de minas se lleve a cabo.

Las actas de posesión de reclasificación, ascensos, encargos y traslados; se liquidarán las estampillas únicamente en la parte correspondiente al aumento de la asignación.

Se incluirán o retirarán actos gravados sin cuantía de acuerdo con los actos administrativos que modifiquen el Estatuto de Rentas Departamental en vigencia.

4.7. Exclusiones

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 294 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca — Ordenanza 039 de 2020, se encuentran excluidos de las estampillas departamentales los actos y documentos que se relacionan a continuación:

Nº	EXCLUSIONES
1	Los actos, contratos, certificaciones laborales básicas y documentos que se expidan con ocasión de la relación laboral, o a través de los cuales se protocolicen, certifique tiempo de servicio, nivel del cargo y asignación básica, o se reconozcan derechos laborales con las entidades públicas del orden departamental.
2	Los actos, contratos o convenios que se celebren entre entidades públicas o administrativas del orden nacional, departamental y municipal, siempre y cuando en ellos no intervengan entidades o sujetos de derecho privado. Para efectos de esta exclusión, las sociedades de economía mixta deberán tener como mínimo el 70% de capital público.



Código: A-GI-MA-010

Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

	Los contratos en los cuales las entidades departamentales y entidades del orden nacional, municipal y
3	privadas, concurran para la financiación de proyectos, con fundamento en el artículo 355 de la
	Constitución Política.
	Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren las Empresas Promotoras de Salud (EPS), o
4	las entidades que hagan sus veces dentro del sistema de seguridad social en salud del departamento de
	Cundinamarca, que se encuentren destinados a la salud.
5	Los convenios o contratos a través de los cuales se ejecuten los recursos destinados al Programa de
3	Alimentación Escolar PAE.
6	Los certificados de pensión, no pensión y con mesada pensional, que expida la Unidad Administrativa
0	Especial de Pensiones de Cundinamarca (UAEPC).
7	Los contratos de infraestructura para el sector salud y de educación.
	1
	Las primeras 1200 UVT del valor de los contratos de prestación de servicios profesionales o técnicos
8	celebrados con personas naturales. Para efectos de la aplicación de la exclusión, al valor total del
	contrato de prestación de servicios se le restarán las 1200 UVT excluidas, y se cobrarán las
	estampillas sobre el valor que las exceda.
9	Los actos mediante las cuales se ejecutan los recursos provenientes del Fondo de Ciencia y Tecnología
	e Innovación del Sistema General de Regalías.
10	Las tornaguías solicitadas por la Empresa de Licores de Cundinamarca de acuerdo con lo establecido
10	en el régimen de monopolios.
	Los actos, contratos, convenios y/o negocios jurídicos en los que intervengan las personas jurídicas a
11	través de las cuales el departamento de Cundinamarca ejerza el Monopolio Rentístico sobre la
	producción directa de licores destilados y alcoholes, en desarrollo de su objeto.
12	Los recursos que se ejecute como productos de las donaciones al fondo de atención del riesgo y
12	desastres no se le aplicarán las estampillas departamentales.
13	La adquisición de tiquetes aéreos, SOAT matrículas de vehículos y pago de servicios públicos.
13	La adquisición de aquetes acreos, porti manienas de venicaios y pago de servicios publicos.

Se incluirán o retirarán exclusiones de acuerdo con los actos administrativos que modifiquen el Estatuto de Rentas Departamental en vigencia.

4.8. Exenciones

En cumplimiento de la Ordenanza N° 049 de 2021, la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Tasa Pro-Deporte y Recreación sobre los contratos y convenios en los cuales intervengan las entidades del orden departamental, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la operación y actividades de comercialización con destino al establecimiento de comercio Tiendas Cundinamarca, se encuentran exentas hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se incluirán, ampliarán o retirarán exenciones de acuerdo con los actos administrativos que



LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Código: A-GI-MA-010

Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

emita la administración departamental que modifiquen el Estatuto de Rentas Departamental en vigencia.

5. LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

5.1. Estampilla Pro-Desarrollo Departamental

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II del Título III del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, sin perjuicio de las destinaciones específicas legales a que haya lugar, las rentas obtenidas con la Estampilla Pro-Desarrollo Departamental se destinarán a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva en el departamento de Cundinamarca.

Se encuentran gravados con la Estampilla Pro-Desarrollo Departamental, los actos y documentos enunciados en el artículo 292 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, la definición de las tarifas aplicables para liquidación de la estampilla se presenta a continuación:

Tarifas de liquidación para los Actos con Cuantía: De acuerdo con lo establecido en el artículo 302 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca — Ordenanza 039 de 2020, a todos los actos y documentos con cuantía se les aplicará una tarifa del dos por ciento (2%).

Tarifas de los Actos Sin Cuantía: A todos los actos considerados sin cuantía, enunciados en el artículo 302 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, se les aplicará la tarifa prevista en UVT, como se relacionan en el cuadro siguiente:

Acto sin cuantía gravado con estampilla	Tarifa (expresada en UVT)
Actas de posesión de funcionarios de cualquier otro orden que deban posesionarse en propiedad o en interinidad ante la autoridad departamental	1
Formulario de solicitud de tornaguías para productos gravados con el impuesto al consumo	0.50
Solicitud de estampillas para productos gravados con impuesto al consumo y actas de revisión	0.15
Certificaciones expedidas por funcionarios del orden departamental	0.15
Constancias de pago y paz y salvos	0.15



Código: A-GI-MA-010

Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Autenticaciones de copias de actos administrativos de carácter general o ejemplares de la Gaceta Departamental	0.15
Patentes	1
Permisos para el levantamiento especial de prohibiciones tanto del orden departamental como municipal	1.25
Inscripciones de establecimientos educativos	15
Inscripciones de profesionales para el ejercicio de la respectiva profesión	1.5
Resoluciones y conceptos sobre personería jurídica	1.5
Los actos y documentos que se expidan con ocasión de los trámites surtidos ante las sedes operativas adscritas a la Secretaría de Transporte y Movilidad	0.75
Formulario de servicio de grúa	0.75
Formulario de trámite para el servicio de patio o parqueaderos	0.75
Certificado de tradición, propiedad, matrícula, etc.	0.75
Matrícula vehículo: público, particular y oficial	0.5
Matrícula vehículo: público, particular y oficial	0.6
Matrícula de motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares	0.6
Rematrícula de motocarros	0.5
Rematrícula de vehículo: público, particular y oficial	0.5
Matrícula de motocicletas y similares	0.5
Rematrícula de motocicletas y similares.	0.4
Cancelación de matrícula	0.5
Cambio de características de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares: color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.	0.5
Cambio de características de motocicletas, color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.	0.5
Traspaso de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas	0.5
Traspaso a persona indeterminada de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas.	0.3
Corrección y duplicado de licencia de tránsito	0.3
Limitación a la propiedad, reserva, etc.; y cambio de acreedor prendario.	0.3
Solicitud de blindaje e instalación de vidrios polarizados	0.5
Revisión nacional certificada	0.3



Código: A-GI-MA-010

Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Cambio de servicio automotor.	0.3
Cambio de servicio motocicletas.	0.3
Cambio y reposición de placas automotor, vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.	0.5
Cambio y reposición de placas motocicleta.	0.4
Cambio de placas de vehículos antiguos y clásicos.	0.6
Radicación cuenta vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.	0.5
Radicación cuenta motocicletas	0.3
Expedición licencias de conducción por primera vez (motocicletas y similares)	0.3
Expedición licencias de conducción por primera vez (Vehículos)	0.4
Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (vehículos).	0.3
Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (Motocicletas y similares).	0.3
Refrendación de licencia de conducción de vehículos.	0.3
Refrendación de licencia de conducción de motocicletas.	0.3
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos livianos.	0.4
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos medianos y pesados.	0.5
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos articulados.	0.6
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos motocicletas.	0.4
Duplicado del certificado de revisión	0.3
Revisión técnico-mecánica preventiva.	0.3
Contratos de concesión	200
Solicitud de inspección y vigilancia de personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o de utilidad común.	0.75
Endoso o cesión de contratos.	0.5
Actos y trámites que se generen con ocasión de la delegación que en materia de minas se lleve a cabo.	0.5

Se incluirán o retirarán actos gravados sin cuantía de acuerdo con los actos administrativos que modifiquen el Estatuto de Rentas Departamental en vigencia.



LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Código: A-GI-MA-010
Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

5.2. Estampilla Pro-Electrificación Rural

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del Título III del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, sin perjuicio de las destinaciones específicas legales a que haya lugar, las rentas obtenidas con la Estampilla Pro-Electrificación Rural se destinarán a la financiación exclusiva de electrificación rural especialmente en zonas de difícil acceso y/o para proyectos que pretenden el uso de energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional en zonas rurales del departamento de Cundinamarca, los proyectos destinados a electrificación rural serán prioritariamente para la ampliación de la universalización y cobertura del servicio.

Se encuentran gravados con la Estampilla Pro-Electrificación Rural, los actos y documentos enunciados en el artículo 292 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, la definición de las tarifas aplicables para liquidación de la estampilla se presenta a continuación:

Tarifas de liquidación para los Actos con Cuantía: De acuerdo con lo establecido en el artículo 307 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca — Ordenanza 039 de 2020, a todos los actos y documentos con cuantía se les aplicará una tarifa de 0.20 UVT.

Tarifas de los Actos Sin Cuantía: De acuerdo con lo establecido en el artículo 307 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, a todos los actos y documentos considerados sin cuantía se les aplicará una tarifa de 0.20 UVT.

5.3. Estampilla Pro-Hospitales Universitarios Departamentales

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV del Título III del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, sin perjuicio de las destinaciones específicas legales a que haya lugar, las rentas obtenidas con la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios Departamentales se destinarán:

- La inversión en mantenimiento de la planta física.
- Dotación, compra y mantenimiento de equipos requeridos y necesarios para desarrollar y cumplir adecuadamente con las funciones propias de las instituciones hospitalarias.
- Compra y mantenimiento de equipos para poner en funcionamiento áreas de



LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Código: A-GI-MA-010
Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

laboratorio, científicas, tecnológicas y otras que requieran para su cabal funcionamiento.

• Inversión en personal especializado.

Lo anterior, de acuerdo con los planes, programas y proyectos presentados por los Hospitales a la Gobernación de Cundinamarca y a la Secretaría de Salud.

Se encuentran gravados con la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios Departamentales, los actos y documentos enunciados en el artículo 292 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, la definición de las tarifas aplicables para liquidación de la estampilla se presenta a continuación:

Tarifas de liquidación para los Actos con Cuantía: De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, a todos los actos y documentos con cuantía se les aplicará una tarifa del dos por ciento (2%).

Tarifas de los Actos Sin Cuantía: De acuerdo con lo establecido en el artículo 312 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, los actos considerados como sin cuantía, previstos en el numeral 2 del artículo 292 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020 se encuentran excluidos de la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca.

5.4. Estampilla Pro-Cultura

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo V del Título III del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, sin perjuicio de las destinaciones específicas legales a que haya lugar, las rentas obtenidas con la Estampilla Pro-Cultura se destinarán a las siguientes acciones, actividades y proyectos:

- Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
- Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones



LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Código: A-GI-MA-010
Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

culturales requieran.

- Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
- Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.
- Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar
 y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas
 expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.

Se encuentran gravados con la Estampilla Pro-Cultura, los actos y documentos enunciados en el artículo 292 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, la definición de las tarifas aplicables para liquidación de la estampilla se presenta a continuación:

Tarifas de liquidación para los Actos con Cuantía: De acuerdo con lo establecido en el artículo 316 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, a todos los actos y documentos con cuantía se les aplicará una tarifa del uno por ciento (1%).

Tarifas de los Actos Sin Cuantía: De acuerdo con lo establecido en el artículo 317 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, a todos los actos y documentos considerados sin cuantía se les aplicará una tarifa de 0.15 UVT.

5.5. Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca - UDEC

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VI del Título III del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, sin perjuicio de las destinaciones específicas legales a que haya lugar, las rentas obtenidas con la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca - UDEC se destinarán como sigue:

- El treinta por ciento (30%) para inversión en el mantenimiento, ampliación y modernización de su planta física, futuras ampliaciones y construcciones.
- El treinta por ciento (30%) para el desarrollo y modernización de la infraestructura tecnológica de la solución de tecnologías de información, plataforma virtual, comunicaciones, digitalización y educación virtual.
- El veinte por ciento (20%) en la investigación científica.
- El cinco por ciento (5%) modernización y dotación de los laboratorios.



LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Código: A-GI-MA-010

Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

- El cinco por ciento (5%) modernización y dotación de las bibliotecas y para el Fondo Editorial.
- El cinco por ciento (5%) en la modernización de un centro de archivo y documental.
- El cinco por ciento (5%) para un programa especial de becas académicas y estudiantiles.

Se encuentran gravados con la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, los actos y documentos enunciados en el artículo 292 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, la definición de las tarifas aplicables para liquidación de la estampilla se presenta a continuación:

Tarifas de liquidación para los Actos con Cuantía: De acuerdo con lo establecido en el artículo 321 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, a todos los actos y documentos con cuantía se les aplicará una tarifa del uno punto cinco por ciento (1.5%).

Tarifas de los Actos Sin Cuantía: A todos los actos considerados sin cuantía, enunciados en el artículo 322 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, se les aplicará la tarifa prevista en UVT, como se relacionan en el cuadro siguiente:

Acto sin cuantía gravado con estampilla	Tarifa (expresada en UVT)
Actas de posesión de funcionarios de cualquier otro orden que deban posesionarse en propiedad o en interinidad ante la autoridad Departamental.	1
Formulario de solicitud de tornaguías para productos gravados con el impuesto al consumo.	0.25
Solicitud de estampillas para productos gravados con impuesto al consumo y actas de revisión.	0.1
Certificaciones expedidas por funcionarios del orden departamental.	0.1
Constancias de pago y paz y salvos.	0.1
Autenticaciones de copias de actos administrativos de carácter general o ejemplares de la Gaceta Departamental	0.1
Patentes	0.75
Permisos para el levantamiento especial de prohibiciones tanto del orden Departamental como municipal	1



Código: A-GI-MA-010

Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Inscripciones de establecimientos educativos.	15
Inscripciones de profesionales para el ejercicio de la respectiva profesión	1.25
Resoluciones y conceptos sobre personería jurídica	1.25
Contratos de concesión	200
Solicitud de inspección y vigilancia de personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o de utilidad común.	0.75
Endoso o cesión de contratos.	0.5
Actos y trámites que se generen con ocasión de la delegación que en materia de minas se lleve a cabo.	0.5

Se incluirán o retirarán actos gravados sin cuantía de acuerdo con los actos administrativos que modifiquen el Estatuto de Rentas Departamental en vigencia.

5.6. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VII del Título III del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, sin perjuicio de las destinaciones específicas legales a que haya lugar, las rentas obtenidas con la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinarán para contribuir a la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros de Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores.

El producto de dichos recursos se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente

Se encuentran gravados con la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los actos y documentos enunciados en el artículo 292 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020, la definición de las tarifas aplicables para liquidación de la estampilla se presenta a continuación:



LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Código: A-GI-MA-010
Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

Tarifas de liquidación para los Actos con Cuantía: De acuerdo con lo establecido en el artículo 326 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, a todos los actos y documentos con cuantía se les aplicará una tarifa del dos por ciento (2%).

Tarifas de los Actos Sin Cuantía: De acuerdo con lo establecido en el artículo 327 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020, los actos considerados como sin cuantía, previstos en el numeral 2 del artículo 292 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca – Ordenanza 039 de 2020 se encuentran excluidos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

6. DECLARACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Para efectos del presente manual, serán las entidades que intervienen en la expedición o suscripción de actos y documentos gravados, las que deberán presentar declaración de los valores liquidados y recaudados generados por el gravamen de estampillas departamentales.

6.1. Radicación de Liquidaciones y Reportes de Recaudo

Dependencias, Entidades o empresas del Nivel Central

El reporte de liquidación y recaudo generado por la expedición o suscripción de actos y documentos gravados en los cuales participen o intervengan las dependencias, entidades o empresas del nivel central del departamento de Cundinamarca, corresponderá al generado por el aplicativo tecnológico utilizado para recaudo, el cual será consolidado por la Administración Tributaria Departamental dentro de los diez (10) días calendario siguientes al terminación del mes a declarar, de acuerdo a la necesidad de información, requerirá a las dependencias, entidades o empresas del nivel central del departamento informes detallados respecto a la expedición o suscripción de actos y documentos gravados.

Dependencias, Entidades o empresas del Nivel Descentralizado

El reporte de liquidación y recaudo generado por la expedición o suscripción de actos y documentos gravados en los cuales participen o intervengan las dependencias, entidades o empresas del descentralizado del Departamento de Cundinamarca, corresponderá al diligenciamiento y remisión de los soportes de liquidación y recaudo generados, los cuales se deben presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes al terminación del mes



LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Código: A-GI-MA-010

Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

a declarar, la remisión de informes se realizara a través de correo electrónico a la Dirección Financiera de Tesorería del Departamento de Cundinamarca, con copia al correo de la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de Cundinamarca, los documentos soporte a remitir se relacionan a continuación.

- Copia en archivo PDF de la consignación bancaria de los valores recaudados y/o del soporte de trasferencia por medios electrónicos efectuada a la cuenta establecida por la secretaria de Hacienda del Departamento para recaudo de los gravámenes correspondientes a las siguientes estampillas:
 - Estampilla Pro-Desarrollo Departamental
 - Estampilla Pro- Electrificación Rural
 - Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca
 - Estampilla Pro-Cultura
 - Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor
- Copia en archivo PDF de la consignación bancaria de los valores recaudados y/o del soporte de trasferencia por medios electrónicos efectuada a la cuenta establecida por la Tesorería General de la Universidad de Cundinamarca para recaudo del gravamen correspondiente a la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca – UDEC.
- Copia en archivo PDF del formato diligenciado denominado "Formulario Estampillas Pro-Desarrollo, Pro-cultura, Pro-hospitales, Pro-electrificación, Pro-bienestar del Adulto Mayor" Código A-GI-FR-012 para reporte de la información del recaudo de las siguientes estampillas:
 - Estampilla Pro-Desarrollo Departamental
 - Estampilla Pro- Electrificación Rural
 - Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca
 - Estampilla Pro-Cultura
 - Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor
- Copia en archivo PDF del formato diligenciado denominado "Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca – UDEC" Código: A-GI-FR-011, para declarar exclusivamente el recaudo de esta Estampilla.



LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Código: A-GI-MA-010
Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

De igual manera las entidades que intervienen en la expedición o suscripción de actos y documentos gravados deberán remitir a la Universidad de Cundinamarca, copia en archivo PDF de la consignación bancaria de los valores recaudados y/o del soporte de trasferencia por medios electrónicos efectuada a la cuenta establecida por la Tesorería General de la Universidad de Cundinamarca para recaudo del gravamen correspondiente a la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca – UDEC, anexando copia en archivo PDF del formato diligenciado denominado "Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca – UDEC" Código: A-GI-FR-011, para declarar exclusivamente el recaudo de esta Estampilla.

Sedes Operativas adscritas a la Secretaría de Transporte y Movilidad

El reporte de liquidación y recaudo generado por la expedición o suscripción de actos y documentos gravados en los cuales participen o intervengan entidades o empresas que adelanten a través de contrato, convenio y/o concesión el recaudo de recursos provenientes de los actos y documentos que se expidan con ocasión de los trámites surtidos ante las Sedes Operativas adscritas a la Secretaría de Transporte y Movilidad, deberán diligenciar y remitir los soportes de liquidación y recaudo generados, los cuales se deben presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes al terminación del mes a declarar, la remisión de informes se realizara a través de correo electrónico a la Dirección Financiera de Tesorería del Departamento de Cundinamarca, con copia al correo de la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de Cundinamarca, los documentos soporte a remitir se relacionan a continuación.

- Copia en archivo PDF de la consignación bancaria de los valores recaudados y/o del soporte de trasferencia por medios electrónicos efectuada a la cuenta establecida por la secretaria de Hacienda del Departamento para recaudo de los gravámenes correspondientes a las siguientes estampillas:
 - Estampilla Pro-Desarrollo Departamental
 - Estampilla Pro- Electrificación Rural
 - Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca
 - Estampilla Pro-Cultura
 - Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor
- Copia en archivo PDF del formato diligenciado denominado "Formulario Estampillas Pro-Desarrollo, Pro-cultura, Pro-hospitales, Pro-electrificación,



Código: A-GI-MA-010 Versión: 06

LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Fecha: 28/09/2021

Pro-bienestar del Adulto Mayor" Código A-GI-FR-012 para reporte de la información del recaudo de las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro-Desarrollo Departamental
- Estampilla Pro- Electrificación Rural
- Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca
- Estampilla Pro-Cultura
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor

Los formularios anteriormente relacionados pueden ser descargados en la página Web del Departamento de Cundinamarca en el enlace <a href="http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehacienda/Secretariadehacienda/Secretariadehacienda/Despliegue/assubmenushacienda/csub_menu_hacienda_servi_ciu+ o requeridos a través del correo electrónico formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co de la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

6.2. Canales de Radicación de Liquidaciones y Reportes de Recaudo

La Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental, ha habilitado varios medios para agilizar el proceso de recepción, validación y registro de los reportes de Liquidaciones y Recaudo de gravámenes provenientes de estampillas departamentales, los canales habilitados para este reporte son los siguientes:

Correo electrónico Dirección Financiera de Tesorería del Departamento de Cundinamarca:

aurora.chavez @cundinamarca.gov.co

Correo electrónico Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria del Departamento de Cundinamarca:

formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co

Correo electrónico Tesorería General de la Universidad de Cundinamarca :

racastaneda@cundinamarca.edu.co



LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Código: A-GI-MA-010
Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

6.3. Información al Contribuyente y los Agentes Recaudadores

Si requiere atención o ampliación de la información contenida en el presente manual puede consultar en los canales establecidos por la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento:

El Sistema Web de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones a través del sitio web de la Gobernación de Cundinamarca.

 $\frac{http://www.cundinamarca.gov.co/Home/ServCiud.ventanilla/ServiciosCiudadano.gc/asservciudpqrs_conte}{nidos/canales-presentacion-pqrsd}$

El Sistema Web de atención impuestos de la Secretaria de Hacienda través del sitio web de la Gobernación de Cundinamarca.

http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehacienda/Secretariade

Atención directa en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa. Calle 26 # 51-53. Torre de Salud Piso 1 – Centro de Atención al Contribuyente. Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491469.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

7. NORMATIVIDAD

- Decreto Extraordinario 1222 de 1986 a través del cual se autorizará a las Asambleas departamentales ordenar la emisión de estampillas Pro-Desarrollo Departamental, cuyo producido se destinará a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva.
- Estatuto Tributario Nacional Decreto 624 de 1989 (Régimen del Impuesto a la Renta y Complementarios, Régimen de Impuesto a las Ventas, Gravamen a los Movimientos Financieros, Impuesto al Patrimonio), Impuesto de Timbre, Decisión 578 de 2004 y demás normas que lo complementan, adicionan o modifican.
- Ley 666 de 2001 a través del cual se autorizará a las Asambleas departamentales, concejos distritales y concejos municipales, ordenar la emisión de una estampilla Pro-Cultura cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le



Código: A-GI-MA-010 Versión: 06

Fecha: 28/09/2021

LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

- Ley 645 de 2001 a través del cual se autorizará a las Asambleas Departamentales en cuyo territorio funcionen Hospitales Universitarios, ordenar la emisión de una estampilla Pro-Hospitales Universitarios Públicos, cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial con destino a proyectos de fomento a los servicios de salud, recurso humano e infraestructura.
- Ley 1230 de 2008 a través del cual se autorizará a la Asamblea Departamental de Cundinamarca la emisión de una estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca, UDEC.
- Ley 1276 de 2009 a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida y se autorizará a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales la emisión de una estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor.
- Ley 1845 de 2017 a través del cual se modifica la Ley 1059 del 26 de julio del 2006 que modifica la Ley 23 de enero 24 de 1986 y se autorizará a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales la emisión de una Estampilla Pro-Electrificación Rural.
- Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca Ordenanza 039 de 2020,
 Titulo III, Capítulo I disposiciones generales, artículos 279 al 328.
- Ordenanza N° 049 de 2021 por la cual se conceden exenciones al pago de las Estampillas Departamentales.

8. FUNCIONARIOS

Grupos Internos de Trabajo Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.